

Resolución por la cual se aprueba la convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en el sector de la artesanía, la economía social y solidaria, las instalaciones juveniles y de ocio educativo reguladas por el Decreto 23/2018, los guías de turismo y las escuelas de danza de Mallorca

Con el Decreto 3/2020, de 7 de junio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen medidas de flexibilización, regulación y graduación de determinadas restricciones en el ámbito de las Islas Baleares, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad se llevó a término una limitación y aplicación de medidas de contingencia en el ámbito del ocio referente tanto a la limitación de aforos, tanto a actividades de ocio educativo, como a la actividad y el funcionamiento ordinario en las instalaciones juveniles. Una vez superada la fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 19 de junio de 2020, se permitió la apertura estival del sector, aunque las medidas aplicadas seguían condicionando las actividades y la capacidad de las instalaciones.

En la Resolución de la consejera de Salud y Consumo de 11 de septiembre de 2020 por la cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante la Resolución de 28 de agosto de 2020 y se modifican medidas concretas del Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, de 19 de junio de 2020, se prohíbe la realización de ferias (...), con el consecuente perjuicio en el sector de la artesanía.

Siendo así que desde que se adoptaron las primeras medidas para frenar la Covid-19, el sector de la artesanía y de la economía social y solidaria se han visto afectados por las medidas de contención de la enfermedad, desde la anulación de ferias donde exponer y vender los productos, como el cierre de los locales de venta o la reducción de los aforos y ratios de los establecimientos y empresas. Se trata de dos sectores muy afectados y de

los que más han sufrido las consecuencias de estas medidas adoptadas por la necesidad de proteger el interés general de la sociedad con una merma importante de la actividad.

Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020 (BOE nº. 282), el gobierno de España declara el estado de alarma en todo el territorio nacional para parar la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2020, por el cual se aprueba el nuevo Plan de Medidas Excepcionales de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, configuró, entre otros puntos, los niveles de alerta sanitaria, los definió y concretó el contenido práctico, entendiendo estos niveles como unos estadios o sucesión de estadios de gestión de la crisis sanitaria y que suponen, al mismo tiempo, adoptar unas medidas proporcionadas al nivel de riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2020 dispone que Mallorca pasa al nivel de alerta sanitaria 4, que se mantiene hasta el 12 de enero de 2021 por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2020, a propuesta de la consejera de Salud y Consumo con el informe previo del Comité Autonómico de Gestión de Enfermedades Infecciosas.

Del análisis de los datos de los contagios, el informe del Comité Autonómico de Gestión de Enfermedades Infecciosas de 9 de enero de 2021, determina que Mallorca continúa en una línea de ascenso o de evolución muy lenta hacia la mejora, de manera que por el sobreesfuerzo de atención en la Covid-19 la capacidad de mantener un funcionamiento ordinario de los recursos hospitalarios del sistema sanitario público se ha visto afectada o bien en situación próxima a la saturación, por eso hace falta mantener el nivel 4 de alerta sanitaria y adoptar medidas preventivas excepcionales.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2021, por el cual se establecen los niveles de alerta sanitaria por islas que tienen que regir en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 27 de noviembre de 2020, y se disponen medidas

excepcionales aplicables a Mallorca (BOIB nº. 5, de 12 de enero) se establece una reducción de la capacidad y aforo de las instalaciones juveniles y la prohibición de pernoctar en habitación colectiva en grupos que no fueran grupos de convivencia; también se establece que, en materia de actividad comercial, se limita el aforo y los horarios de los establecimientos y con respecto a la práctica deportiva, «se suspende la actividad de las instalaciones deportivas cubiertas donde no se desarrolle el currículum de enseñanzas oficiales regladas».

Las restricciones aplicadas, las reducciones de aforos y de horarios, la prohibición de pernoctar en grupos que no conviven, el cierre de la actividad de las escuelas de danza, la falta de actividad de sectores como son los guías de turismo, la falta de actividades de ocio juvenil, todos ellos de cumplimiento obligatorio, entre otras restricciones, después de un cierre al principio de la pandemia y de una reducción de los aforos durante todos estos meses, sitúa a estos sectores en un estado económico en qué hacen falta unas medidas para evitar el cierre de los establecimientos, de las instalaciones o de la actividad. Vistas estas circunstancias, se hace imprescindible ayudar en las instalaciones juveniles inscritas en el Censo de instalaciones juveniles de Mallorca, a la artesanía y la economía social y solidaria, a los guías de turismo y a las escuelas de danza de Mallorca que todavía no han obtenido ayuda de las otras convocatorias de ayudas de la Fundación, con el objetivo de proteger nuestra economía, aportando liquidez en estos establecimientos para hacer frente a la situación.

En relación con la competencia material de la Fundació Mallorca Turisme para conceder subvenciones destinadas a la reactivación económica local, el artículo 32.3 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, dispone que los ayuntamientos y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o que dependen, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades

afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que crean pertinentes con la finalidad de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos.

El Patronato de la Fundació Mallorca, el 19 de enero de 2021, aprueba, entre otros extremos, modificar el artículo 6 de los Estatutos para incluir como finalidad «Impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla». El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº 10, de 23 de enero).

La Fundació Mallorca Turisme entiende que es de interés general fomentar la actividad económica de Mallorca en estos momentos de crisis grave para la reactivación económica y social de Mallorca, y que las instituciones públicas pueden poner a disposición de la ciudadanía los recursos públicos para ayudar a superar esta situación. De acuerdo con este espíritu, el Patronato de la Fundación, como máximo órgano de gobierno, el 1 de septiembre de 2021, aprueba tramitar una convocatoria de ayudas a favor de la artesanía, de la economía social y solidaria, las instalaciones juveniles y de ocio educativo reguladas por el Decreto 23/2018, los guías de turismo inscritos con nº. BAL y en activo, y las escuelas de danza de Mallorca.

La participación en esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, y supone la aceptación de los términos y condiciones que se establecen.

De acuerdo con la Disposición adicional cuarta, punto dos, de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, el consejero ejecutivo de Turismo y Deportes ha autorizado, con carácter previo, a la Fundació Mallorca Turisme a tramitar en todas sus fases las convocatorias de subvenciones que se rigen por la Ordenanza general de subvenciones previstas en su Plan de actuación de 2021 y todas aquellas que

se incluyan con posterioridad en el mismo, previa inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo de Mallorca de 2021.

Fundamentos de derecho

1. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº. 24, de 23 de febrero de 2019 con modificación BOIB nº. 10, de 23 de enero de 2021).
2. Artículo 10 del Decreto por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 167, de 12 de septiembre de 2019), que establece que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes.
3. Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
4. Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, que incluye el Plan Estratégico de Subvenciones de la Fundació Mallorca Turisme.
5. Ley 2/2020, de 11 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19.
6. Acuerdos del Consejo de Gobierno de las Islas Baleares que regulan las medidas que tienen que regir en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por la contención de la Covid-19.
7. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea nº. L352, de 24 de septiembre de 2013).
8. Período de tiempo de ayudas estatales dictadas por la Comisión de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020, con prórrogas posteriores, en cuanto a las ayudas de los

estados miembros para garantizar que las empresas dispongan de suficiente liquidez y puedan continuar con su actividad durante y después de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus.

9. Convenio de colaboración entre la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y el Consejo Insular de Mallorca para realizar actuaciones dirigidas a la reactivación económica y turística de los sectores económicos afectados por la Covid-19 de su ámbito territorial, firmado el 2 de agosto de 2021.

Por todo eso, dicto la siguiente,

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 al sector de la artesanía, la economía social y solidaria, las instalaciones juveniles y de ocio educativo reguladas por el Decreto 23/2018, los guías de turismo y las escuelas de danza de Mallorca.

2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de haber publicado el extracto en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.



Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

A pesar del anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con el que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 9 de septiembre de 2021

El director de la Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordá

Convocatoria

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas a personas físicas y jurídicas que se han visto afectadas por medidas de contención de la Covid-19, dedicadas a la gestión de instalaciones juveniles y de ocio educativo, inscritas en el Censo de Instalaciones Juveniles de Mallorca; los que disponen de la carta de artesano o de maestro artesano, del Documento de Calificación Artesanal (DQA) o que estén en “pendiente visita” o “pendiente evaluación”; las entidades basadas en la economía social y solidaria que les resulte de aplicación el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, abiertos en Mallorca; guías de turismo inscritos en el Gobierno de las Islas Baleares y Escuelas de danza para paliar los efectos de la Covid-19.

La finalidad de la convocatoria es paliar el agravio que han sufrido estas personas por las medidas adoptadas para contener la expansión de la Covid-19 y por las consecuencias de la pandemia.

Las bases que regulan la convocatoria son las que establece la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

2. Personas beneficiarias

2.1 Pueden ser personas beneficiarias de las subvenciones:

a) Instalaciones juveniles y de ocio educativo: las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado de ocio juvenil de los siguientes epígrafes:

8560 Actividades auxiliares de educación

8899 Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento

5510 Hoteles y alojamiento similar

5520 Alojamientos turísticos y alojamientos de corta estancia

5530 Campings y aparcamientos para autocaravanas

5590 Alojamientos juveniles

9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento

- Es obligatorio estar registrado en el Censo de instalaciones juveniles del Consejo Insular de Mallorca o que hayan iniciado el procedimiento para la inscripción mediante la presentación de la declaración responsable preceptiva antes de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

b) Artesanos y entidades de economía social y solidaria: las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que sea:



- Empresa o comunidad de bienes del sector de la artesanía que esté en posesión del Documento de calificación artesanal (DQA), en vigor, y que acrediten al maestro artesano responsable de la producción.
- Empresarios autónomos que dispongan de la Carta de artesano y/o la Carta de maestro artesano, en vigor.
- Excepcionalmente, las personas o entidades indicadas que no tengan estos distintivos, pueden ser beneficiarios si disponen del documento administrativo “pendiente visita” o “pendiente evaluación” expedido por la administración competente en materia de artesanía.
- Todos ellos tienen que estar dados de alta de actividades económicas en el momento de la presentación de la solicitud de subvención (bien directamente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como autónomo o bien como asociado a cooperativa).
- Las sociedades basadas en la economía social y solidaria que les sea de aplicación el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía social.

c) Escuelas de danza: las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, o entidad sin ánimo de lucro que gestionan escuelas de danza siempre que:

- Estén debidamente constituidas de acuerdo con su naturaleza jurídica.
- No han recibido subvención, o han recibido una sola subvención de las dos convocatorias anteriores que ha sacado la Fundació Mallorca Turisme, para paliar los efectos de la Covid-19 en las escuelas de danza.
- Tienen que estar inscritas a los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE):
 - * 933.9: Otras actividades de enseñanza. Sólo cuando se trate de escuelas de danza.
 - * 966.9: Otros servicios culturales. Sólo cuando se trate de escuelas de danza.

d) Guías de turismo:



- Deben tener la acreditación de Guía Turístico Oficial expedido por el Gobierno de las Islas Baleares, con el nº. de BAL, con residencia fiscal en Mallorca, ejercer su actividad en Mallorca y estar en activo en el momento de la presentación de la solicitud.

2.2 Las personas beneficiarias tienen que reunir los requisitos generales siguientes:

- Tener el centro de trabajo o actividad en Mallorca.
- Tener el domicilio fiscal en Mallorca.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme.
- No pueden haber sido sancionadas por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la Covid-19.
- No haber despedido a ningún trabajador afectado por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).
- La facturación del beneficiario del mes de febrero de 2021 ha sufrido una merma en relación con la facturación correspondiente al mes de febrero de 2020. Para presentar la solicitud de subvención es suficiente presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito sin perjuicio que, en caso de que las personas obtengan la prestación sin cumplir los requisitos para ser beneficiarias, tienen que reintegrar toda la cuantía percibida indebidamente, y pueden ser sancionados con la tramitación previa del expediente correspondiente.

2.3 No pueden tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales se convierta alguna de las circunstancias que prevén los artículos 8.2, 8.3 o 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4 De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003, mencionada, si son agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En

cualquier caso, se tiene que nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Si no se indica se tiene que entender que es el primero llamado en la solicitud. (Se tiene que añadir a la solicitud el contrato firmado entre los comuneros o miembros de la agrupación y el certificado bancario de titularidad bancaria de la comunidad de bienes).

La agrupación no se puede disolver hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la Ley general de subvenciones.

3. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto por esta convocatoria es de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €) con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme.

De esta cuantía corresponde al Gobierno de las Islas Baleares la cuantía de 750.000 € (50%) y al Consejo Insular de Mallorca la cuantía de 750.000 € (50%).

4. Cuantía de la subvención

La ayuda será un importe cierto de 1.500 € por centro de trabajo o establecimiento, con un máximo de dos establecimientos por persona beneficiaria (Máximo 3.000 €).

Sólo se admitirá una ayuda por establecimiento a favor de la persona o entidad que figura como titular del negocio. En la solicitud se tiene que indicar el nombre del establecimiento o centro de trabajo y la localización, así como el número de inscripción registral (este último requisito es por instalaciones juveniles y de ocio).

5. Concurrencia con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado.

Esta ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención concedida por la Fundació Mallorca Turisme para paliar los efectos de la covid-19. El



incumplimiento de este requisito supone iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente o perder el derecho a cobrar la ayuda, sin perjuicio de las posibles infracciones o sanciones administrativas o penales que pueden corresponder.

Excepción: las escuelas de danza pueden haber recibido la ayuda en una de las dos convocatorias de subvenciones para paliar los efectos de la Covid-19 a las escuelas de danza que ha sacado la Fundació Mallorca Turisme.

6. Solicitud. Toda la tramitación se hará en línea. No es necesario imprimir ningún documento de la convocatoria

6.1 *Sólo se admite una ayuda por establecimiento.* No se admiten dos solicitudes por diferentes personas o entidades para el mismo establecimiento o lugar de trabajo.

6.2 *Sólo se admite una solicitud por entidad o persona interesada.* Esta solicitud puede incluir una petición de ayuda para dos centros de trabajo de un mismo titular, que se tienen que indicar a la misma solicitud.

6.3 *Lugar de presentación:* las personas, los establecimientos y empresas que cumplen los requisitos y deseen adherirse a esta convocatoria, tienen que formalizar la solicitud de adhesión a través de la web de la Fundació Mallorca Turisme:

(<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>)

Este trámite sólo se puede hacer en línea, se tiene que rellenar la solicitud del catálogo de trámites “Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de la artesanía, de la economía social y solidaria, las instalaciones juveniles y de ocio educativo reguladas por el Decreto 23/2018, los guías de turismo y las escuelas de danza de Mallorca”. Es obligatorio hacerla en línea utilizando el trámite creado por eso. No es válida ninguna otra forma de presentarla.

Toda la información la podéis encontrar al enlace web www.ajutsmallorca.com donde también se puede agasajar y presentar la solicitud.



El modelo de solicitud es obligatorio y no se admite ningún otro. Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, son causas para no admitirla.

La presentación electrónica de las solicitudes se tiene que hacer con el certificado digital de la persona interesada o la tiene que presentar un representante de la entidad que se acreditará con su certificado digital como representante.

En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados que se reconocen en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos a España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

6.4 Por lo tanto, la tramitación electrónica tiene que ser:

Primero. Acceder a la web <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0> y al catálogo para tramitar la «Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 en el sector de la artesanía, de la economía social y solidaria, las instalaciones juveniles y de ocio educativo reguladas por el Decreto 23/2018, los guías de turismo y las escuelas de danza de Mallorca».

Segundo. Rellenar los formularios de la convocatoria a través del trámite creado específicamente por eso.

Tercero. Adjuntar la documentación.

6.5 Esta solicitud (anexo I) incluye:

- La identificación de la entidad o persona que solicita la subvención.
- La indicación del nombre comercial y la localización del establecimiento/negocio o bien lugar de trabajo de la persona interesada. Si pide la ayuda para dos establecimientos o lugares de trabajo, los tiene que indicar los dos.
- La solicitud sirve de autorización para que el personal del Consejo Insular o de la Fundació puedan comprobar de oficio si la persona interesada está al corriente de obligaciones con el Estado o con el Consejo.
- Si lo considera oportuno, la persona interesada puede presentar una declaración para denegar expresamente el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de

manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. Si ha denegado el permiso, tiene que aportar los certificados si la Fundació Mallorca Turisme u otros organismos de control se lo requieren. El certificado de estar al corriente de obligaciones con el Consejo se expide de oficio por la Fundación.

- Una declaración responsable con los términos siguientes:

- Que no ha recibido ninguna otra ayuda de la Fundación para paliar los efectos de la Covid-19 (excepto las escuelas de danza: pueden haber recibido ayuda a una de las dos convocatorias de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en las escuelas de danza que ha sacado la Fundació Mallorca Turisme).
- Que la facturación del beneficiario del mes de febrero de 2021 ha sufrido una merma en relación con la facturación correspondiente al mes de febrero de 2020.
- Si se trata de una empresa: que la entidad está constituida válidamente en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral).
- Si se trata de una cooperativa: que la entidad está constituida válidamente e inscrita en el registro de cooperativas.
- Si se trata de una entidad sin ánimo de lucro como puede ser una asociación o una fundación: que la entidad está constituida válidamente e inscrita en el registro (si es obligatoria la inscripción).
- Si se trata de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica: que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que dice el artículo 11 de esta Ley.
- Que la persona que presenta la solicitud tiene poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Que la persona beneficiaria, entidad o establecimiento no ha sido sancionado para incumplir la normativa en materia de contención de la Covid-19.
- Que no ha despedido a ninguna persona trabajadora afectada por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).



- Si es una instalación juvenil o de ocio educativo del Decreto 23/2018: que la instalación está inscrita en el Censo de instalaciones juveniles del Consejo de Mallorca o ha presentado la declaración responsable para su inscripción definitiva.
- Si es un artesano o empresa artesana: que dispone de la Carta de artesano, la Carta de maestro artesano o el Documento de calificación artesanal (DQA), o bien que dispone del “pendiente visita” o “pendiente de evaluación”, en vigor.
- Si es una entidad basada en la economía social y solidaria: que le resulta de aplicación el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social.
- Si es un guía de turismo: que está haciendo trabajo actualmente. La Fundación puede comprobar este requisito mediante el requerimiento de la cuota de autónomo o la última nómina.
- Que la instalación o actividad por la cual pide la ayuda se ha visto afectada por las medidas de salud pública dictadas por la contención del brote epidémico de la pandemia de la Covid-19 en Mallorca, con suspensión o reducción de la actividad.

6.6 La solicitud tiene que ir acompañada de los anexos siguientes:

a) Anexo II. Declaración responsable de la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones para recibir ayudas o subvenciones que establece el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, o el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La persona o entidad beneficiaria no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- No ha incurrido en ninguna de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- No tiene que pagar ni debe ningún reintegro de los que el artículo 48.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Anexo III. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme.

6.7 De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, la falsedad o la omisión de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

Asimismo, la resolución de la administración pública que declare esta circunstancia puede determinar la obligación de la persona interesada en restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo eso de acuerdo con los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

6.8 La solicitud se tiene que entregar con la documentación siguiente:

- a) Personas físicas: copia del DNI por las dos caras, o NIE y pasaporte, por las dos caras, si tiene. Si es una persona jurídica: CIF. Ambos supuestos se tienen que poder leer correctamente. (formado PDF).
- c) Si se trata de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica, contrato firmado entre los miembros y designación del representante.
- d) Certificado expedido por la entidad bancaria de la titularidad. No se admite ningún otro documento para acreditar la titularidad de cuenta bancaria (ni recibos, ni documentos elaborados por la persona interesada, ni capturas de pantalla, etc.).
- e) Certificado tributario de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde conste de alta el centro de trabajo, establecimiento o actividad por el cual se pide la ayuda.



- f) En caso de artesanos, que no están de alta de actividades económicas, pero sí en una cooperativa de trabajo asociado:
- El certificado de situación censal de la cooperativa a la cual pertenece en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que tendrá que estar dada de alta en un epígrafe del IAE susceptible de recibir la subvención de esta convocatoria.
 - Un certificado emitido por la cooperativa en la cual está asociado que certifique con su nombre, linajes y documento de identificación que está asociado en la cooperativa y al corriente de pago de las cuotas.
- g) Los artesanos:
- La Carta de artesano, la Carta de maestro artesano, el Documento de calificación artesanal (DQA), en vigor, o bien del documento “pendiente visita” o “pendiente evaluación”; Si no aportan el documento pueden autorizar a la Fundación o personal del Consejo para que lo compruebe de oficio en el Registro de artesanos del Consejo de Mallorca.
 - Y, fotografía actual del lugar de trabajo o bien centro/centros de trabajo por los cuales pide la ayuda.
- h) Las entidades de economía social y solidaria:
- Fotografía actual de la fachada del centro o lugar de trabajo y del interior del establecimiento.
- i) Las instalaciones juveniles y de ocio educativo:
- Fotografía actual del establecimiento/s o del lugar/lugares de trabajo por cuales pide la ayuda.
- j) Los guías de turismo:
- El carné de acreditación de guía oficial expedido por el Gobierno de las Islas Baleares, y el nº. de BAL.
- k) Las escuelas de danza:
- Fotografía actual de la fachada de la escuela de danza donde se vea el nombre comercial, si estuviera y tiene, y una fotografía del interior del establecimiento. (en formato jpg).

7. Plazo y lugar para presentar las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación es de quince días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y empieza a partir de las 9.00 h del día siguiente de haberse publicado el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

8. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria.

Si se hace un requerimiento a la persona interesada, la orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.

9. Procedimiento, órgano de instrucción, resolución

La instrucción del expediente administrativo corresponde al director de la Fundació Mallorca Turisme, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

Si de la solicitud presentada se desprende que la persona interesada no cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda quedará excluido/a directamente sin necesidad de hacer requerimiento. La exclusión se notificará mediante la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se tiene que requerir la persona interesada para que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición, con la resolución previa



dictada en los términos que prevé el arte. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para mejorar la solicitud se tiene que notificar electrónicamente a la dirección que ha indicado la persona interesada en la solicitud de la subvención. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada si han transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación sin que se acceda.

Si se hace un requerimiento a la persona interesada, la nueva documentación aportada se tiene que presentar a: “Enmienda convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 al sector de la artesanía, la economía social y solidaria, las instalaciones juveniles y de ocio educativo reguladas por el Decreto 23/2018, los guías de turismo y las escuelas de danza de Mallorca”. No se admite ninguna otra vía para presentar la documentación requerida. Si se presenta fuera de este trámite se tendrá no presentada.

Si cuando se presenta la documentación requerida para completar la documentación, falta crédito en la convocatoria, esta solicitud quedará fuera y no obtendrá subvención por la falta de crédito y le pasarán delante las otras solicitudes que se hayan presentado con la documentación completa.

A la Dirección de la Fundació Mallorca Turisme le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre las personas solicitantes que reúnen la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. La resolución de concesión tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitando a la cual se concede la subvención y el importe. La concesión se tiene que notificar a las personas interesadas mediante la publicación de las concesiones en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, sin perjuicio que se puedan utilizar otros medios electrónicos para informarlas.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución, se tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca, las entidades dependientes y la Fundació Mallorca Turisme.
- Conservar los documentos que demuestran que cumple los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda durante un periodo de cuatro años desde que se ha concedido la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que hacer el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de estas actuaciones.

11. Pago

La liquidación y pago de las ayudas se tiene que hacer cuando se haya comprobado que se cumplen los requisitos con la documentación que se ha presentado con la solicitud.

Las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya acabado el plazo por presentarlas, a medida que entren en el registro de la Fundació Mallorca Turisme. Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se suspende la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria sin perjuicio de los controles que se pueden fijar para verificar la certeza de la documentación presentada.

12. Reintegro

Son de aplicación las causas de reintegro que prevé el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. Es causa de reintegro, entre otros, obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para obtenerla o escondiendo las que lo impedirían.

13. Comprobación de la veracidad de los datos

Para comprobar la veracidad de los datos que han aportado las personas solicitantes de las ayudas se hará una auditoría externa la cual tiene que servir para examinar los expedientes y puede dar lugar, en caso de incumplimiento, al inicio del expediente de reintegro más las posibles acciones administrativas o penales que pueden incluir.

14. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que establecen los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

También es de aplicación cualquier normativa sancionadora administrativa o penal aplicable en cuanto a la falsedad de los datos incluidos dentro de las declaraciones responsables.

15. Publicación de la convocatoria y de la concesión

En cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que colgar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net y en la web www.ajutsmallorca.com y se le dará la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y en la web de la Fundació Mallorca Turisme, www.fundaciomallorcaturisme.net, así como en la web www.ajutsmallorca.com.

16. Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante al presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de haber publicado el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 9 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de acuerdo la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la



Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mencionada.



ANEXO I. SOLICITUD (Trámite en línea)

Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en el sector de la artesanía, la economía social y solidaria, las instalaciones juveniles y de ocio educativo reguladas por el Decreto 23/2018, los guías de turismo y las escuelas de danza de Mallorca.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:
DNI/CIF:
Domicilio:
Núm: Piso: Localidad: CP:
Teléfono de contacto: Fax:
Correo electrónico:
Web de la entidad/persona solicitando:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL / PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:
DNI/NIE: Teléfono:
Representa la entidad solicitante en calidad de:

AUTORIZACIÓN para acreditar de oficio estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Presentar de esta solicitud de subvención supone autorizar al personal de la Fundació Mallorca Turisme y del Consejo Insular de Mallorca para que obtengan de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

No lo AUTORIZO

DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que no he recibido ninguna otra ayuda de la Fundación para paliar los efectos de la Covid-19 (excepto las escuelas de danza: pueden haber recibido ayuda a una de las dos convocatorias de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 en las escuelas de danza que ha sacado la Fundació Mallorca Turisme).

Si es una instalación juvenil o de ocio educativo del Decreto 23/2018: que la instalación está inscrita en el Censo de instalaciones juveniles del Consejo de Mallorca o ha presentado la declaración responsable para su inscripción definitiva.

Si es un artesano o empresa artesana: que dispone de la Carta de artesano, la Carta de maestro artesano o el Documento de calificación artesanal (DQA), o bien que dispone del “pendiente visita” o “pendiente de evaluación”, en vigor.



- Si es una entidad basada en la economía social y solidaria: que le resulta de aplicación el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social.
- Si es un guía de turismo: que está haciendo trabajo actualmente. La Fundación puede comprobar este requisito mediante el requerimiento de la cuota de autónomo o la última nómina.
- En caso de tratarse de una empresa: que la entidad está válidamente constituida en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral).
- En caso de tratarse de una cooperativa: que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro de cooperativas.
- Si es una entidad sin ánimo de lucro como puede ser una asociación o una fundación: que la entidad está válidamente constituida e inscrita en el registro (si es obligatoria la inscripción).
- Que tengo poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Que el centro de trabajo o establecimiento para el cual se pide la ayuda se ha visto afectado por las medidas de salud pública dictadas para la contención del brote epidémico de la pandemia de covid-19 en Mallorca, con suspensión o reducción de la actividad a raíz de la declaración del nivel 4 de alerta sanitaria por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CAIB de 14 de diciembre de 2020 (BOIB núm. 209, de 15 de diciembre).
- Que la facturación de la empresa en el mes de febrero de 2021 ha sufrido una merma en relación con la facturación correspondiente al mes de febrero de 2020.

Sanciones por Covid-19

- Que el establecimiento no ha sido sancionado por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.
- Que no se ha despedido ningún trabajador ni trabajadora afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTE).

Comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

Que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley.

Declaro que los miembros de la comunidad u otro ESPJ son:

Razón social

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

El representante es



Si no se designa la persona representante, se entenderá que es la primera de la lista.
Se tiene que adjuntar el contrato de constitución de la entidad y el registro, si fuera necesario, en el apartado otra documentación.

Establecimiento o centro de trabajo para el que se solicita la ayuda:

1) Obligatorio: Nombre comercial y localización del establecimiento:

.....

2) Opcional si tiene otro establecimiento con derecho a la ayuda:
Nombre comercial y localización del establecimiento:

.....

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME



ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiarios de las subvenciones

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

En representación de:

Bajo mi responsabilidad, para que se tenga conocimiento,

DECLARO:

Que, en los tres últimos años, ni yo ni la entidad que represento hemos sido sancionados por resolución administrativa firme o por sentencia judicial, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que no soy deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de una subvención (artículo 48.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

Que no incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) Haber sido condenado/da, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/da insolvente en cualquier procedimiento, estar declarado/da en concurso (a menos que en este un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados/adas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa de la cual haya sido declarados/adas culpables a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los Altos

Cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, RLGs).

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determina el RLGs.

h) Haber sido sancionados/adados por resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la legislación de subvenciones vigente o la Ley General Tributaria.

i) Que se pueda presumir, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales concurre la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que se dispone en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mencionada, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda inscribir en el registro correspondiente.

m) Incurrir en alguno de los supuestos que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

ANEXO III

Declaración responsable que sustituye la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

En representación de:

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad, para que se tenga conocimiento:

- 1) Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Administración General del Estado.
- 2) Que estoy al corriente de obligaciones con el Consejo Insular de Mallorca y entidades dependientes.
- 3) Que estoy al corriente de pagos con la Fundació Mallorca Turisme así como de la justificación de otros contratos hechos con la Fundación.
- 4) Que, de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la cuantía que se otorga no supera, en esta convocatoria, el importe de 3.000 €.

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

